
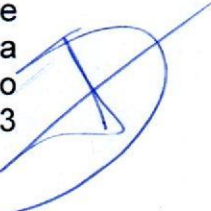


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE 2 ESCENARIOS Y EL EQUIPO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA FERIA SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN SU EDICIÓN 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PATRONATO DE LA FERIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS 2017-2019, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL DE JESÚS ESPARZA DE LARA, PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FERIA Y LA TEC. SILVIA SOTO RIVERA, TESORERA DEL PATRONATO DE LA FERIA, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA C. ALBERTO DE LA TORRE HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1- Declara "EL PATRONATO" a través de sus representantes:

1.1.- Ser la Autoridad Municipal del Patronato de la Feria de San Francisco de Asís 2017-2019, como lo establece el Artículo 1804 y 1805 del Código Municipal de San Francisco de los Romo. 

1.2.- Que el **LIC. MANUEL DE JESÚS ESPARZA DE LARA**, fue designado Presidente del Patronato de la Feria de San Francisco de Asís 2017-2019, en el acta número 15/2017, correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, celebrada en fecha 17 de Mayo de 2017, y que sus facultades se encuentran dentro de Libro Décimo Primero, De la Feria Municipal, Título Único, Capítulo I, Artículos que van del 1803 al 1880 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes. 

1.3.- Que la **TEC. SILVIA SOTO RIVERA**, fue designada Tesorera del Patronato de la Feria de San Francisco de Asís 2017-2019, en el acta número 15/2017, correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, celebrada en fecha 17 de Mayo de 2017, y que sus facultades se encuentran dentro de Libro Décimo Primero, De la Feria Municipal, Título Único, Capítulo I, Artículos que van del 1803 al 1880 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes. 

1.4.- Que para el efecto del presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300.

1.5.- Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** a favor del **C. ALBERTO DE LA TORRE HERNÁNDEZ**.

1.6.- Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato.

2. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" bajo protesta de decir verdad:

2.1. Ser una Persona Física, constituida conforme a las Leyes Mexicanas.

2.2. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con **RFC. TOHA-850316-N3A**.

2.3. Que para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Manuel Romo Castorena, número 344, de la Colonia Solidaridad, en el Municipio de Rincón de Romos, Ags.

2.4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

3.-DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

3.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga con **"EL PATRONATO"** a llevar a cabo el arrendamiento de 2 escenarios y el equipo necesario para llevar a cabo los eventos Culturales y Artísticos de la Feria de San Francisco de Asís, en su edición 2018, del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

SEGUNDA.- EL PAGO.- Ambas partes acuerdan que el importe que pagará **"EL PATRONATO"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de

contraprestación de los servicios contratados será por la cantidad de **\$301,600.00 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido**, mediante transferencia electrónica.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL PATRONATO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el monto descrito en la Cláusula que antecede en dos exhibiciones. La primera a forma de anticipo de un 50%, que equivale a **\$150,800.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, por medio de transferencia electrónica el 21 de Septiembre de 2018 y para lo cual, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar a “EL PATRONATO” una póliza de fianza en razón a los servicios que prestará. El restante 50%, equivalente a **\$150,800.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, se pagará de igual forma por medio de transferencia electrónica el 01 de Octubre de 2018.

El pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica previa exhibición de la factura por el monto total, a cada pago realizado le corresponde un complemento de pago en el cual se estipule la Forma y método de pago de acuerdo a las disposiciones de facturación.

CUARTA.- IMPUESTOS.- Las partes se obligan a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las Leyes Mexicanas le sean aplicables.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente del 12 de Septiembre al 07 de Octubre de 2018.

SEXTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con “EL PATRONATO” a realizar el arrendamiento, montaje y desmontaje de 2 escenarios y el equipo necesario para llevar a cabo los eventos culturales y artísticos de la Feria de San Francisco de Asís, en su edición 2018, del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en el periodo que va del día 28 de Septiembre al 07 de Octubre de 2018, lo anterior con las siguientes condiciones:

EQUIPO FORO CULTURAL	
AUDIO	
04 MEDIOS GRAVES DE 12”	16 MEDIOS AGUDOS 3.5
16 SUBWOOFERS DOBLE 18	01 PROCESADOR DE AUDIO DBX PA
01 PROCESADOR DE	01 CONSOLA DIGITAL (CON

EQUIPO TEATRO DEL PUEBLO	
SALA	
MIXER	
Mixer PM5 D Para sala.	Mixer 32 chanel para monitores.
SNAKE	

AUDIO ALTO	IPAD)
02 AMPLIFICADORES 10000 WATTS.	02 AMPLIFICADORES 10000 WATTS
ILUMINACION	
30 PAR LED THOR 54 X 3W	01 LAPTOP CON INTERFACE DMX
12 CABEZAS MOVILES	01 CAMARA DE HUMO
MONITORES	
06 MONITORES	02 MONITORES AMPLIFICADOS
MICROFONIA	
07 MICROFONOS SHURE SM57	01 MICROFONO INALAMBRICO
12 MICROFONOS SHURE SM58	150 CABLES DE MICROFONO
04 MICROFONOS SHURE BERTA 56	25 ATRILES CON BOOM
01 MICROFONO BETA 52	04 CAJAS DIRECTAS
VIDEO	

2 Snake de 32 canales con spliter	
AUDIO	
12 Medios por lado aero 38 DAS. (AUDIO A 4 VIAS)	10 graves EAW por lado
12 Amplificadores Fp 10000 para audio	8 amplificadores 1200 para audio
Procesador para audio	Centro de carga para corriente. Con 12 salidas de 110 y 220 wats.
GRAND SUPPORT	
8 Torres de 11.20 m de altura	4 cubos para hacer diseño curvo
29 canastas para diseño	16 escaleras para diseño
8 polipastos de 1 t. (Cada polipasto con cable de 25 m para corriente)	1 controlador para ocho motores
1 controlador para cuatro motores	1 controlador para ocho motores
60 espigos para armar el diseño en domo. (curvo)	
ILUMINACION	

01 PANTALLA DE LED P6 (6MM) 3.60 X 2.40	01 LAPTOP PARA REPRODUCIR VIDEOS
01 PROCESADOR DE VIDEO	
GROUND	SUPPORT
06 TORRES DE 10M DE ALUMINIO	20 TRUSS DE ALUMINIO DE 2.37M
01 LONA DE 12M X 8M	08 POLIPASTOS DE 1 TONELADA
ESCENARIO	
01 ENTARIMADO DE 12.20 X 8.54 A 1.20 DE ALTURA	02 ESCALERAS
02 PASAMANOS	

32 Cabezas móviles beam 7R	3 cegadores (brutos) de 8 focos de 650 wats cada foco
30 par 64 sunstar de 108 x 3	30 par 64
16 par 64	4 wash móviles
1 planta de luz de 111 KVA.	Centro de carga Case para iluminación.
1 laptop con interface titan one de avolites enlazada con Media Master para pantallas de video mediante red cat 5	2 cámaras de humo (disparo de humo hacia arriba)
6 strobos atomic 3000	1 dimmer con 16 salidas para cegadores. (brutos)
10 splitter para iluminación	1 consola de iluminación enlazada con pantalla de video para realizar una Mejor producción.
ESCENARIO	
48 tarimas de 1.25m cada una (11.25m de ancho X 6.25 fondo)	18 bases tipo X para soporte de tarimas
3 tarimas de 1.25m para sala de la consola principal.	3 bases tipo X para sala de la consola principal.
4 bases tipo U para sala de la consola principal.	Tarima lisa solida libre de hendiduras desniveles y obstáculos
Tarima pintada en gris Oxford	
PANTALLAS DE VIDEO	
30 Módulos de pantallas de pitch 6 de 3000 nits.	Cada módulo mide 75cm x 75cm



Se pueden armar de 3 o más pantallas.	Cámara de video en HD para proyección en vivo.
Programa de arkaos pro original con licencia para proyectar videos y gráficos de pantalla.	Programa arena con licencia original para programar y proyectar en las pantallas.
Laptop touch con procesador core 7 para uso del programa arkaos para videos y pantalla de gráficos.	2 procesadores de video
FLOOR MONITORES	
6 monitores para sala con mezclas separadas.	2 monitores EV ZLX-15P amplificados con mezcla separada
3 amplificadores macro teach 2400vz para amplificar monitores.	
MICROFONIA	
2 kit de micrófonos para batería	10 micrófonos SM 57
10 micrófonos beta 87	8 micrófonos SM58
8 micrófonos Audix	2 Micrófonos inalámbricos shure BETA 87
CAJAS DIRECTAS	
20 cajas directas	
CABLEADO	
300 cables para micrófono e instrumento de 12, 10, 8 y 6 metros	
STANDS DE MICROFONO	
30 Stand rectos	30 Stand boom
VALLAS / BARRICADAS	
50 vallas para escenario.	

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es la única responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal, que forma parte de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a “**EL PATRONATO**” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL PATRONATO” en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión cuando concurren razones de interés general, o bien, que por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL PATRONATO**” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales, y no provengan de alguna negligencia o provocación, de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a la normatividad referida en los antecedentes del mismo y, en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, sometiéndose a la aplicación de la normatividad vigente en el Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO.- Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fé, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce, el día 12 del mes de Septiembre del año 2018, en el Municipio de San Francisco de los Romo en el Estado de Aguascalientes.

POR "EL PATRONATO"



**LIC. MANUEL DE JESÚS ESPARZA
DE LARA
PRESIDENTE DEL PATRONATO.**



**TEC. SILVIA SOTO RIVERA
TESORERA DEL PATRONATO.**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. ALBERTO DE LA TORRE HERNÁNDEZ